



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

### ACTA DE SESIÓN 03/05/2021 DEL TRIBUNAL “TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO”

En Toro, a 03 de mayo de 2021, siendo las 20:00 horas. Reunidos telemáticamente.

Se procede a la resolución de las alegaciones presentadas.

Siendo la única alegación la presentada por \*\*\*\*8753X en la que indica entre otros “... *expreso mi disconformidad ante la evaluación definitiva del segundo examen. Que sea revisado el segundo ejercicio. Para que se tenga en cuenta a los efectos oportunos*”. Procede informar:

1.- Según consta en acta de la sesión, la calificación otorgada por el Tribunal fue de 4,6 puntos en el primer ejercicio y 4,25 puntos en el segundo ejercicio.

2.- Los criterios de corrección empleados para el segundo ejercicio según consta en la Base Sexta de la convocatoria son los siguientes:

- Capacidad de raciocinio
- La sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones
- El conocimiento y adecuada interpretación de materias propias del puesto de trabajo a desempeñar.

3.- Las correcciones más relevantes del segundo ejercicio realizado por el aspirante se reproducen a continuación:

En relación al supuesto práctico nº 1, la recurrente no se pronuncia respecto a la forma de acreditación de la representación, ni sobre la posible subsanación de la misma. La recurrente no hace referencia en su contestación a lo dispuesto en el referido supuesto, y se considera su respuesta incompleta.

Cabe manifestar la mención parcial por parte de la recurrente a la normativa aplicable en el supuesto, con la correspondiente falta de motivación jurídica de las respuestas planteadas y que constituye, de acuerdo con las bases y los criterios previamente establecidos por los miembros del tribunal, uno de los criterios objetivos sujetos a evaluación y calificación.

Respecto al supuesto práctico nº 2, la interesada no contempla trámites preceptivos en la resolución del supuesto.

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax:  
980108105



Cód. Validación: 9SRF7LE23HPGT5ZNVWLQQZSW | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

Por otro lado, la interesada no menciona normativa de aplicación al caso concreto planteado, siendo preceptiva la aplicación de la LCSP; pese a haber mencionado la normativa local.

Sin embargo, este Tribunal aprecia falta de razonamiento jurídico y un desarrollo crítico que elabore a partir de la aplicación literal del artículo, aplicando al caso concreto posible soluciones y/o alternativas que permitan comprobar la capacidad de raciocinio.

Siguiendo con el supuesto 2º, hay que tener en cuenta que se trata de un caso de responsabilidad patrimonial que tiene tres peculiaridades de las que se espera una respuesta del aspirante, más allá de lo que es el trámite ordinario del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, a saber:

- a) Computo del plazo para la interposición de la reclamación, debido a que se trata de unas lesiones con secuelas que se prolongan en el tiempo, “dies a quo”.
- b) Posibilidad de que la responsabilidad sea del contratista o de la administración, habida cuenta de que hay una orden directa de la dirección facultativa. Habrá que reflexionar sobre el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, su aplicación al caso y sacar conclusiones. También habría que reflexionar en este punto sobre la norma a aplicar, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en función de la fecha en que se produce el hecho causante y la fecha en que se presenta la reclamación.
- c) Se apunta en el supuesto que la cuantía reclamada asciende a 16.000,00 €. Por razón de la cuantía hay un trámite preceptivo que es el Dictamen del Consejo Consultivo. Artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo el artículo 4.1 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, que establece en 3.000,00 € la cuantía a partir de la cual resulta preceptivo dicho dictamen.

La aspirante que solicita la revisión del examen aplica correctamente del artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y justifica la reclamación dentro de plazo “dies a quo”, también se refiere a la tramitación ordinaria del procedimiento, pero no hace referencia al resto de cuestiones mencionadas y que son la esencia de este supuesto. Apunta que hay una orden directa de la dirección facultativa, pero no desarrolla ningún discurso con este dato fundamentado en la normativa de contratos. No hace mención al dictamen preceptivo del Consejo Consultivo. La capacidad de raciocinio se le podría valorar si hubiera jugado con esas cuestiones, interpretando y posicionándose en unas conclusiones que

---

### Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax:  
980108105



Cód. Validación: 9SRF7LEZ3HPGT5ZNVWLQQZSW | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 3



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

no existen. La puntuación otorgada en este supuesto se justifica con estos argumentos y no procede modificarla.

4.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye revisado el examen, ratificándose este tribunal en la calificación otorgada a la aspirante por los motivos expuestos.

Este Tribunal propone al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toro el nombramiento de \*\*\*\*\*57S como Técnico de Administración general, funcionario interino y establece el siguiente orden de prelación a los efectos de la creación de la bolsa de empleo:

POSICIÓN	DNI
1º	*****57S
2º	*****72Y
3º	*****19K
4º	*****96D
5º	*****39F
6º	*****60V
7º	*****53X

El Presidente da por terminada la reunión a las 21:00 horas.

Contra esta acta, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de Toro, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en Toro a la fecha de la firma electrónica,

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105

